

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 110013103038201900205-00

Conste en el expediente que la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES BRICEÑO MORENO dentro del término legal para oponerse contestó la demanda, formuló excepciones previas y de mérito y demanda de reconvención, medios de defensa respecto de los cuales se resolverá una vez se materialice la notificación a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZLa providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0025 hoy 07-07-2020 a las 8:00 A.M.JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

ED

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 110013103038201900205-00

En atención a la petición vista a folios 297 a 298, se pone de presente a la memorialista que no resulta procedente dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, toda vez que dentro del término de treinta (30) días concedido a la parte demandante mediante auto de fecha 21 de enero de 2020, se aportó al expediente la fotografía que daba cuenta de la instalación de la valla, así como la publicación en prensa.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZLa providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0025 hoy 07-07-2020 a las 8:00 A.M.JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

ED

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 110013103038201900205-00

Vista la petición que obra a folio 299, se recuerda a la demandada que se halla facultada para acudir de manera directa ante el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, a efectos de elevar la queja que estime pertinente contra el abogado demandante por las faltas en que haya podido incurrir, eventualmente, dentro del presente proceso, y sin que para ello deba concurrir pronunciamiento judicial.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0025 hoy 07-07-2020 a las 8:00 A.M.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

ED

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 110013103038201900205-00

Conste en el expediente la inscripción de la demanda y la publicación en prensa vista a folio 309.

NO TENER en cuenta la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, por cuanto se obvió la inclusión de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS como extremo pasivo. Además, deberá allegarse una fotografía en la que se adviertan de manera completa los datos exigidos, pue la que reposa en el plenario se encuentra cortada en la parte inferior, impidiendo la verificación de la identificación del predio en lo que refiere al número de matrícula.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZLa providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0025 hoy 10-07-2020 a las 8:00 A.M.JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

ED